



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

22 DIC 2017



RESOLUCIÓN NÚMERO
(003790)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y categoría y la tarifa para el año 2018 del establecimiento educativo privado **COLEGIO CREATIVO NUEVA GENERACION**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en la Ley 115 de 1994, artículo 6 numeral 6.2.13 y el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 – 1057 del 05 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 en el artículo 202. Costos y tarifas en los establecimientos educativos privados. Establece que para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Regulada, Vigilada o Controlada.

Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos y en el artículo 7.13, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución N° 3033 del 28 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

22 DIC 2017



RESOLUCIÓN NÚMERO

(003790)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y categoría y la tarifa para el año 2018 del establecimiento educativo-privado **COLEGIO CREATIVO NUEVA GENERACION**

Que mediante Decreto N° 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, el Señor Alcalde del Municipio de Ibagué, decretó en su artículo primero delegar en el Secretario de Educación del Municipio de Ibagué o quien haga sus veces, la facultad de expedir los actos administrativos relativos a: Traslados, licencias ordinarias no remuneradas, licencias por enfermedad, licencias de maternidad, permisos remunerados, permisos sindicales, licencias deportivas, comisión de servicios, comisiones no remuneradas, comisiones para desempeñar por encargo otro empleo docente, comisión para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, comisión para adelantar estudios, participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesional o sindical, conceder vacaciones, declarar la vacancia del cargo, del personal docente, directivo docente y administrativo vinculado a la planta de cargos de la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el Título 2. Disposiciones específicas para el sector privado. Capítulo 2. Tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos. Artículo 2.3.2.2.1.1. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994, son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.2. Competencias de entidades territoriales certificadas en educación. El cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por los entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos de la Ley 115 de 1994 y del Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.3. Regímenes para la definición de las tarifas. De conformidad con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, son los de libertad regulada y de libertad vigilada.



22 DIC 2017



RESOLUCIÓN NÚMERO

(003790)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y categoría y la tarifa para el año 2018 del establecimiento educativo privado **COLEGIO CREATIVO NUEVA GENERACION**

El régimen controlado establecido por el mismo artículo es de aplicación excepcional.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.5. Criterios para definir las tarifas. Para la aplicación del presente Capítulo, el Consejo Directivo del establecimiento educativo privado deberá observar y aplicar los criterios definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que el Ministerio de Educación Nacional por medio de Resolución No. 18066 del 11 de septiembre de 2017, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media, prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2018.

Que en la Resolución No. 18066 del 11 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional considera necesario incorporar los resultados obtenidos por cada establecimiento educativo en el ISCE, para su clasificación en los distintos regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, dado que el mismo es un indicador confiable de la calidad educativa impartida en estos establecimientos. Asimismo ajustar el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados con el fin de que el mismo incluya los resultados del ISCE, y a su vez determinar el porcentaje en que los establecimientos educativos de carácter privado podrán incrementar el valor de su matrícula y pensiones para el año escolar que inicia en el año 2018; adopta la versión 8 de la Guía 4 del Manual de Evaluación Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Educación preescolar, básica y media, actualizada y publicada en el año 2017, por el Ministerio de Educación Nacional, en el cual se desarrollan los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación y clasificación de los establecimientos educativos del País. El manual adoptado mediante la presente resolución es de obligatoria aplicación mediante el sistema de información EVI, para la fijación de tarifas de matrícula y pensión en todos los establecimientos educativos privados que ofrecen educación preescolar, básica o media en el territorio nacional.

La Resolución 18066 del 11 de septiembre de 2017, establece como criterio para la fijación de tarifas dos variables: 1) El Grupo del ISCE en el que se clasifique el establecimiento educativo, de acuerdo a los resultados que haya obtenido en este indicador en el año 2016; 2) El régimen de matrícula y pensiones en que se encuentre clasificado el establecimiento educativo según lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 (artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2).

Que según lo establecido en la Resolución 18066 del 11 de septiembre de 2017, cuando se trate de establecimientos de educación básica y media para adultos que no hayan sido evaluados con pruebas SABER en ninguno de los ciclos ofrecidos o de jardines infantiles que ofrezcan únicamente el nivel de preescolar, se fijará la tarifa de acuerdo al régimen de matrícula y pensiones en el que se



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

22 DIC 2017.



RESOLUCIÓN NÚMERO
(003790)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y categoría y la tarifa para el año 2018 del establecimiento educativo-privado **COLEGIO CREATIVO NUEVA GENERACION**

Encuentre clasificado el establecimiento educativo, según lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015. La clasificación en el régimen de libertad regulada por acreditación o certificación, según lo dispuesto por los artículos 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de

2015 y lo estipulado en el Parágrafo 2 de los Artículos 7, 8, 9 10, de la Resolución 18066 del 11 de septiembre de 2017

Que el establecimiento educativo **COLEGIO CREATIVO NUEVA GENERACION** funciona en la sede ubicada en la dirección: KRA 50 SUR N° 143B 20 en el municipio de Ibagué, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con aprobación de estudios o licencia de funcionamiento número(s) y

Grado	Número	Fecha
Prejardín	337	22/12/2004
Jardín	337	22/12/2004
Transición	337	22/12/2004
1	337	22/12/2004
2	337	22/12/2004
3	337	22/12/2004
4	337	22/12/2004
5	337	22/12/2004

Qué ANGELA MARIA RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 38140550 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo denominado **COLEGIO CREATIVO NUEVA GENERACION** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2018, la propuesta integral de clasificación en el régimen Controlado y de tarifas y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Fijarse al establecimiento educativo **COLEGIO CREATIVO NUEVA GENERACION**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de 5,40 %.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS Fijarse al establecimiento educativo **COLEGIO CREATIVO NUEVA GENERACION**, las

3



22 DIC 2017



RESOLUCIÓN NÚMERO

(003790)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y categoría y la tarifa para el año 2018 del establecimiento educativo privado **COLEGIO CREATIVO NUEVA GENERACION**

Tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2018 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es prejardín.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	935.000	85.000
Jardín	935.000	85.000
Transición	935.000	85.000
1	935.000	85.000
2	935.000	85.000
3	935.000	85.000
4	935.000	85.000
5	935.000	85.000

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Fijarse cobros periódicos por conceptos de:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0
Media	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Fijarse otros cobros periódicos para el año 2018 por los conceptos que a continuación se presentan:

Los cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

22 DIC 2017



RESOLUCIÓN NÚMERO
(003790)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y categoría y la tarifa para el año 2018 del establecimiento educativo, privado **COLEGIO CREATIVO NUEVA GENERACION**

CONCEPTO	VALOR
PAPELERIA, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, CARNET, FOTOCOPIAS	80.000

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución.

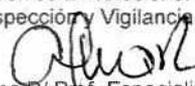
ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION Notificar por conducto de la Oficina de Inspección, vigilancia y Control de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a), o representante legal de **COLEGIO CREATIVO NUEVA GENERACION** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo, es susceptible del recurso de reposición interpuesto ante la Secretaría de Educación en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación según sea el caso (Ley 1437 de 2011)..

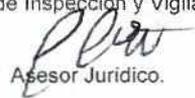
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó:  Denise L/Profesional
Área de Inspección y Vigilancia

Revisó:  Alma R/ Prof.-Especializada
Área de Inspección y Vigilancia

Vº Bº  Asesor Jurídico.